



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y ASSOCIAZIONE CULTURALE PUNTO FLAMENCO.

En Sevilla a, 14 de junio de 2016.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES y ASSOCIAZIONE CULTURALE PUNTO FLAMENCO para llevar a cabo la celebración de la IX Edición del Milano Flamenco Festival .

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Maria Rosaria Mottola, presidenta y representante legal de la ASSOCIAZIONE CULTURALE PUNTO FLAMENCO según estatutos de constitución de la asociación de fecha 30 de mayo de 2003, en nombre y representación de la entidad la Associazione Culturale Punto Flamenco, con domicilio en Via Carlo Farini 55 - 20159 - Milano - PIVA 06260720963 - CF 97342450158.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

La Associazione Culturale Punto Flamenco es una asociación cultural que se dedica desde el año 2003 exclusivamente a la divulgación y promoción del flamenco a través de la realización de actividades culturales y organiza desde el año 2008 el Milano Flamenco Festival en la ciudad de Milán con el fin de ofrecer un evento cultural de calidad para difundir y promocionar la cultura flamenca enraizada desde hace años en la capital. Cada año ha ido creciendo y desde el 2010 se celebra en el Piccolo Teatro Estudio y en 2013 se suma a este escenario el histórico Piccolo Teatro Strehler, dos marcos de fama mundial para este arte declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en 2010.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales viene colaborando en el Festival con el objetivo de favorecer la difusión del flamenco en el extranjero y fomentar la consolidación de festivales de calidad más allá de nuestras fronteras. Este año 2016 se celebra su IX Edición entre el 1 y el 7 de julio con una variada programación de actividades: espectáculo, conferencias, talleres, etc.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar en la celebración de la IX Edición del Milano Flamenco Festival al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Associazione Culturale Punto Flamenco para la celebración de la IX Edición del Milano Flamenco Festival.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Associazione Culturale Punto Flamenco están interesados en colaborar en IX Edición del Festival asumiendo las obligaciones que se relacionan a continuación:

2.1- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el abono directo del caché de representación del espectáculo "Guerrero Warrior" del bailar Eduardo Guerrero, el día 5 de julio de 2016 en el Piccolo Teatro Studio de Milán suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública, cuyo importe ascenderá hasta un máximo de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.599,00 €) IVA INCLUIDO.

2.2- La Associazione Culturale Punto Flamenco asume la organización y gestión del Festival, aportando los medios técnicos y humanos necesarios para los ensayos, montaje y representaciones de los espectáculos mencionados. De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza. Además, se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento.

TERCERA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de la Associazione Culturale Punto Flamenco y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.



La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

CUARTA.- Titularidad de las imágenes.

La Associazione Culturale Punto Flamenco autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del Festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 7 de julio de 2016.

SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Associazione Culturale Punto Flamenco se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Associazione Culturale Punto Flamenco se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Associazione Culturale Punto Flamenco a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Maria Rosaria Mottola
PRESIDENTA DE LA ASSOCIAZIONE
CULTURALE PUNTO FLAMENCO